

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00180-00

La abogada DIANA ATRID PATIÑO RIVEROS, apoderada de la entidad demandada CASALLAS SOLA S.A.S., aportó el auto mediante el cual la Superintendencia de Sociedades admitió a su representada a proceso de reorganización el pasado 4 de julio de 2023.

El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, dispone que los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión.

Así, en virtud del auto expedido por la Coordinación del Grupo de Admisiones de la Superintendencia de Sociedades y en el que se informó la admisión del proceso de Reorganización a la sociedad demandada CASALLAS SOLA S.A.S., el Juzgado de conformidad a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y en el literal b del numeral sexto de la parte resolutive del auto referenciado dentro del expediente No. 2023-INS-1861

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar el trámite del proceso por la admisión al proceso de Reorganización de la sociedad demandada CASALLAS SOLA S.A.S., conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes y pónganse a disposición de la Superintendencia de Sociedades, y en caso de estar

embargado el remanente en este asunto, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva.

TERCERO: REMITIR el expediente de la referencia, en forma digital a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **96** hoy **18** de **julio de 2023** a las **8:00 a.m.**

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082413358a80d655f71af3d3acd5288a559d485d48b3614030e4e06539eb2d92**

Documento generado en 17/07/2023 02:17:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>